

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER QUE:

En el proceso disciplinario radicado bajo el número 2025-399 se profirió AUTO No 21 del 28 de abril de 2026, por medio del cual se APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de GONZALO DUQUE OCHOA, en su calidad de docente en la IE Normal de Manizales, que en su parte pertinente señala:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor GONZALO DUQUE OCHOA, identificado con la cédula Nro. 1.053.790.799, en calidad de docente, perteneciente a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Manizales de la secretaria de educación de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa. Se le indicará que tiene derecho a designar un defensor de confianza y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES:

- Oficiar a la Oficiar a la secretaria de educación de Manizales, la siguiente información respecto a GONZALO DUQUE OCHOA:
 - a. Nombre completo y número de identificación.
 - b. Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto.
 - c. Manual de funciones del cargo de docente.
 - d. Salario devengado para el año 2025.
 - e. Acta de Posesión.
 - f. Si en la hoja de vida del docente DUQUE OCHOA, existen permisos, autorizaciones, incapacidades médicas u otras que justifiquen la no presentación a laborar, los días 1 de

julio de 2025, 2,3, 14 a 17, 20 a 22 de octubre de 2025, 28 y 31 de octubre de 2025 y 4, 6 y 7 de noviembre de 2025.

- Oficiar a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Manizales, la siguiente información respecto a GONZALO DUQUE OCHOA:
 - a. Listado de estudiantes de grados tercero y cuarto de primaria donde el docente dirigía clases, en el segundo semestre del año 2025, indicando el nombre de sus acudientes, la dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto.

TESTIMONIALES:

- FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA, quien será escuchado el próximo 20 de mayo a las 9:30 AMJ

CUARTO: INFORMAR al sujeto procesal sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar a la Profesional Universitaria ÁNGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ, adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso.

SEXTO: Por el Despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

INCORPORAR el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del investigado, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

COMUNICAR la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Manizales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Líbrense las respectivas comunicaciones”

Se fija el presente edicto para notificar a GONZALO DUQUE OCHOA, por un término de tres **(3)** días hábiles contados a partir del 20 de mayo de 2026, **A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 22 de mayo de 2026 a las 3:00 PM:

DESEFIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno